



FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Proyecto de Ley N° 11.556/2024-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento de las Casas de la Juventud en las distintas regiones del país, como espacios de formación, encuentro, desarrollo cultural, artístico, deportivo, de emprendimiento, educación alternativa y participación ciudadana para jóvenes entre 14 y 28 años.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley tiene alcance en todos los departamentos, provincias y distritos del país, priorizando las zonas con menor acceso a servicios juveniles, particularmente en regiones alejadas de la capital..

Artículo 3. Características de las Casas de la Juventud

Las Casas de la Juventud tendrán:

- a) Anfiteatro y auditorio para actividades culturales, debates y asambleas.
- b) Biblioteca y sala de estudios.
- c) Salones de talleres de arte, música, teatro, idiomas, emprendimiento y desarrollo de habilidades digitales.
- d) Áreas deportivas como gimnasio y canchas de uso múltiple.
- e) Espacios para servicios de orientación vocacional, laboral y emprendimiento.
- f) Áreas de prevención psicosocial y servicios de salud mental.

Artículo 4. Financiamiento

El financiamiento para la ejecución de las Casas de la Juventud se realizará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos locales, regionales y nacional, pudiendo

incluir recursos de cooperación internacional, alianzas público-privadas, donaciones y otros mecanismos permitidos por ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, coordinará con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio de Cultura y los Gobiernos Regionales y Locales, la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las Casas de la Juventud.

Lima, junio de 2025.



FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

HANNA GARCIA
ANITA GUTIERREZ

UPPER
M. Elizabeth T.

Zsac Mita
Alauca

Waldemar Cervantes

Kelly Portatativo Pucallpa

SEBASTIÁN MONTALVO

M. Elizabeth T.

Zsac Mita



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11556/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la Iniciativa Legislativa

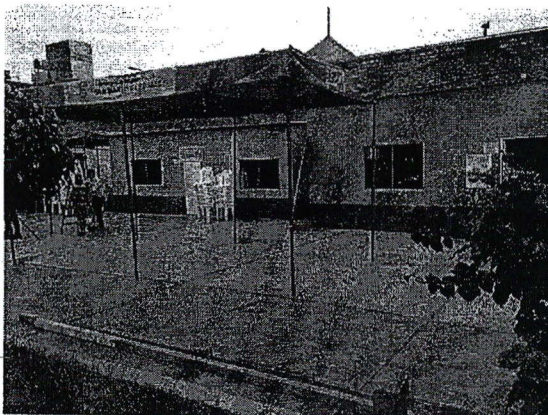
Actualmente, la oferta de espacios juveniles en el Perú es escasa y altamente centralizada en Lima Metropolitana, lo cual excluye a la mayoría de jóvenes de regiones, provincias y distritos de acceder a programas integrales de desarrollo personal, cultural, deportivo, artístico, de emprendimiento y de liderazgo. Las Casas de la Juventud ofrecen una alternativa eficiente, descentralizada y territorializada para el fortalecimiento de las capacidades juveniles.



Casa de la Juventud Jesús María



Casa de la Juventud de Surquillo



Casa de la Juventud de San Martín de Porres



Casa de la Juventud de San Juan de Miraflores



Problema que se pretende resolver

Falta de infraestructura juvenil en regiones.
Limitada oferta de actividades extracurriculares de calidad.
Escasos espacios de participación juvenil organizada.
Aumento de factores de riesgo juvenil: desempleo, violencia, consumo de sustancias, embarazo precoz y deserción escolar.
Brecha territorial de oportunidades.

Propuesta de solución

Crear Casas de la Juventud regionales como espacios polivalentes orientados a:
Desarrollar habilidades artísticas, culturales, tecnológicas, deportivas y de emprendimiento.
Fomentar la participación juvenil en la gestión pública local.
Prevenir factores de riesgo y fortalecer entornos protectores.
Brindar alternativas para el uso productivo del tiempo libre.
Implementar rutas de oportunidades educativas, laborales y de emprendimiento, similar a la experiencia exitosa del programa "Distrito Joven" en Bogotá.

Base legal

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

Constitución Política del Perú, artículo 2 (derecho a la educación, desarrollo personal y participación).
Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
Plan Nacional de Juventud 2021-2026.
Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, Objetivo II: Equidad y Justicia Social (Política 10, 11 y 12).
Agenda Legislativa 2024-2025: Tema 30: Lucha contra la pobreza. Tema 31: Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Si bien la construcción implica inversión inicial de infraestructura, el retorno social es ampliamente favorable, por la disminución de riesgos sociales, reducción de brechas educativas, incremento de capacidades laborales juveniles, mayor cohesión social y participación democrática, prevención de la violencia juvenil.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es plenamente compatible con el ordenamiento jurídico vigente y, lejos de contradecirlo, fortalece el marco normativo de protección, desarrollo y participación juvenil, complementando la Ley de Juventud y las políticas nacionales descentralizadas.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA Y LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca con el:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social.

Objetivo III: Competitividad en el país.

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado.